

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 29 de abril de 2024.
Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.307
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RAD. No. -2012-00112

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Se allega dentro del presente proceso de adjudicación de apoyo, respecto de la discapacitada, la señora ANA MARIA MARIN MONTOYA instaurado, a través de apoderado judicial por la señora GLORIA ELENA MARIN MONTOYA valoración de apoyo realizada a ANA MARIA MARIN MONTOYA por parte de la Defensoría del Pueblo, Sede Personería Buga; por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento la misma a las partes, así como al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada ANA MARIA MARIN MONTOYA, por parte de la Defensoría del Pueblo, Sede Personería Buga -Valle, así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 076

HOY: ABRIL 30 /2024 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f00895777177f777707994d9ccb4513d425134b32f24ccb082045202dbf9a6**

Documento generado en 29/04/2024 04:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>